MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

CONTRATO

CONTRATACIÓN DIRECTA "Construcción de 1 Aulas- Colegio Nacional Santa Lucia – Pluri Anual"

Entre la **Municipalidad de Minga Porã,** domiciliada en la ***Calle Emiliano R. Fernández***, **Alto Paraná, República del Paraguay,** representada para este acto por el **Intendente Municipal, Prof. Clementino Portillo Ortiz**, con **Cédula de Identidad Civil Nº *3.550.971***, y el **Secretario General, el Sr. Hugo Torres, con Cédula de Identidad Civil Nº *3.231.224***, a los efectos de refrendar la firma conforme a lo establecido en el **Art. 54 inc. b) de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal**, con domicilio a los efectos legales correspondientes en la ***Calle Emiliano R. Fernández*** de esta ciudad, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPRENDIMIENTOS N&A**, con RUC: **1.566.300-0**, domiciliada en la **Avda. Principal de la Ciudad de Naranjal, Alto Paraná**, **República del Paraguay**, representada para este acto por **SENEN ADIN TORRES GIMENEZ**, con Cédula de Identidad **N° 1.566.300**, denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **" *Construcción de 1 Aulas- Colegio Nacional Santa Lucia- Pluri Anual***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:.----------

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución de una obra por parte de ***El Contratista*** para la **Municipalidad de Minga Porã**, cuya adjudicación fue realizada a través de un procedimiento licitatorio, con el nombre de **CONTRATACIÓN DIRECTA "Construcción de 1 Aulas- Colegio Nacional Santa Lucia – Pluri Anual"**.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato debidamente firmado;
(b) La Carta de Invitación y Documentos técnicos que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(c) Los Planos de la Obra.
(d) Todos los documentos presentados por el Oferente
(e) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(f) Adendas si hubiere.
(g) El Acta labrada en la oportunidad de Apertura de Ofertas
(h) El Informe del Comité de Evaluación.
(i) La Resolución de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico (520 Construcciones), incluidos en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio fiscal del 2.014 y 2015 de la Institución Municipal, hasta la suma de **99.535.985** guaraníes (Gs. noventa y nueve millones quinientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco). ----------

La presente contratación es plurianual, y el presupuesto del ejercicios 2015 se encuentra supeditado a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº: **281922**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de ***Contratación Directa***, convocado por la ***Municipalidad de Minga Porã***. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 606/2014**.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será de ***12 (doce) meses***.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ SECRETARIA ALTO PARANÁ - PY

EMPRENDIMIENTO N y A RUC: 1.566.300-0

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

CONTRATO

CONTRATACIÓN DIRECTA "Construcción de 1 Aulas- Colegio Nacional Santa Lucia – Pluri Anual"

El precio unitario se detalla en la planilla siguiente, y el importe total correspondiente para la obra a ser ejecutada es de **Gs. 99.535.985 (Guaraníes** noventa y nueve millones quinientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco**), IVA incluido,** conforme a la Oferta Adjudicada, y la **Resolución de Adjudicación N° 606/2014** de fecha **31** de **octubre** de 2014.----------

Construcción de 1 Aulas- Colegio Nacional Santa Lucia

Item	CODIGO DE CATALOGO	Descripción	Un.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1		**Preparación de la obra**				
1,1		Limpieza y preparación del terreno	m2	63,70	25.000	1.592.500
1,2		Replanteo	m2	63,70	6.000	382.200
2		**Excavación y carga de cimiento con PBC.**				
2,1		Excavación y carga de cimiento con PBC.	m3	14,00	490.000	6.860.000
3		**Estructura de H° A° :**				
3,1		Vigas y dado de H° A°	m3	0,82	2.240.000	1.836.800
3,2		Encadenados de H° A°	m3	2,17	2.030.109	4.405.337
4		**Muros de nivelación :**				
4,1		De 0,45	m2	3,60	261.939	942.980
4,2		De 0,30	m2	7,50	174.728	1.310.460
4,3		De 0,60	m2	0,60	349.458	209.675
5		**Relleno y apisonado de interiores**				
5,1		Relleno y apisonado de interiores	m3	23,30	129.775	3.023.758
6		**Aislación asfaltica :**				
6,1		De paredes	m2	6,40	72.389	463.290
7		**Muros de elevación :**				
7,1		De 0,15 para revocar	m2	3,40	87.109	296.171
7,2		De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	m2	34,50	171.217	5.906.987
7,3		De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	m2	13,50	164.717	2.223.680
7,4		De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	m2	34,30	122.298	4.194.821

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ SECRETARIA ALTO PARANÁ

EMPRENDIMIENTO NyA RUC: 1.566.300-0

CONTRATO

CONTRATACIÓN DIRECTA "Construcción de 1 Aulas- Colegio Nacional Santa Lucia – Pluri Anual"

7,5		envarillado bajo abertura 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	ml	12,00	21.938	263.256
8		**Pilares :**				
8,1		De 0,45 x 0,45 visto para corredor	ml	6,60	126.740	836.484
9		**Techo :**				
9,1		De tejas y tejuelones prensadas a maquina	m2	90,50	314.737	28.483.699
9,2		Viga de madera y planchuela en galeria	gl	1,00	2.100.000	2.100.000
10		**Revoques :**				
10,1		De paredes interior y exterior a una capa	m2	64,30	20.704	1.331.267
10,2		De viga cumbrera de H° A°	m2	10,30	45.094	464.468
11		**Contrapiso de H° de cascotes**				
11,1		Contrapiso de H° de cascotes	m2	58,00	40.391	2.342.678
12		**Piso de baldosa calcarea**				
12,1		Piso de baldosa calcarea	m2	58,00	88.956	5.159.448
13		**Zocalo calcareo**				
13,1		Zocalo calcareo	m2	34,00	25.342	861.628
14		**Aberturas de madera :**				
14,1		Puerta madera de 1,20 x 2,10 con cerradura	un	1,00	1650120	1650120
14,2		picaporte tipo manija				
15		**Aberturas metálicas :**				
15,1		Ventanas tipo balancines	m2	6,84	354.843	2.427.126
16		**Alfeizar de ventanas :**				
16,1		De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	ml	5,00	13.911	69.555
17		**Pinturas :**				
17,1		De paredes a la cal	m2	64,30	11.269	724.597
17,2		De pilares vistos con antimoho incoloro	m2	11,90	20.454	243.403

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ SECRETARIA ALTO PARANÁ

EMPRENDIMIENTO N y A
RUC: 4 586 300-0

CONTRATO

CONTRATACIÓN DIRECTA "Construcción de 1 Aulas- Colegio Nacional Santa Lucia – Pluri Anual"

17,3		De viga cumbrera a la cal	m2	10,30	21.373	220.142
17,4		De aberturas metálicas con pintura sintética	m2	6,84	26.490	181.192
17,5		De ladrillos vistos con antimoho incoloro	m2	111,30	20.454	2.276.530
17,6		De maderamen y tejuelones con barniz	m2	90,50	22.729	2.056.975
17,7		De abertura de madera con barniz	m2	5,50	25.313	139.222
18		**Vidrios dobles**				
18,1		Vidrios dobles	m3	6,84	160.000	1.094.400
19		**Desague Plubial**				
19,1		canaleta y caño de bajada Nº 26- desarrollo 36 cms	ml	23,00	57.600	1.324.800
20		**Instalación eléctrica**				
20,1		Instalación eléctrica	gl	1,00	4.900.000	4.900.000
21		**Artefactos Electricos**				
21,1		Artefactos Electricos	gl	1,00	4.000.000	4.000.000
22		**Mobiliarios :**				
22,1		Pizarrones	un	1,00	2.159.080	2.159.080
23		**Limpieza final**				
23,1		Limpieza final	m2	60,00	9.621	577.260
			TOTAL			**99.535.985**

El precio total es de guaraníes 99.535.985 (*guaraníes: noventa y nueve millones quinientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco*)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de la obra es de **5 (cinco) meses** contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio para la obra.

La obra de **Construcción de 1 Aulas- Colegio nacional Sta. Lucia**, se ejecutará en **Coopasam del Distrito de Minga Porã,** la misma será indicada por el Asesor de Obras de la Municipalidad de Minga Porã.----------

La Recepción Provisoria de las Obras será: POR EL TOTAL.----------

El Contratante, conjuntamente con la Fiscalización dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los **veinte (20) días** de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado. Si durante esta inspección se comprueba que el trabajo no está conforme, se dará aviso por escrito al Contratista sobre los defectos que deben ser corregidos de lo cual se dejara constancia en el Acta de Recepción Provisoria.----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ALTO PARANÁ

EMPRENDIMIENTO
N y A
RUC: 1.566.300-0

CONTRATO

CONTRATACIÓN DIRECTA "Construcción de 1 Aulas- Colegio Nacional Santa Lucia – Pluri Anual"

Si en un plazo de **30 (treinta)** días de recibida la comunicación, por parte del contratista, de la terminación de la obra, no se llegare a realizar la inspección, la misma se considerará como recepcionado provisionalmente, debiendo labrarse Acta respectiva con lista de reserva que deben ser corregidas o salvadas para la recepción final.----------

La Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de: 8 (ocho) meses contados a partir de la fecha del acta de Recepción Provisoria.----------

Las demás condiciones de la obra se encuentran detalladas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta Adjudicada y la Resolución de Adjudicación.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta adjudicada en concordancia a las Especificaciones del Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

9. FORMA Y TÉRMINO PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se otorgará anticipo. El CONTRATISTA, con motivo de la firma del contrato se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la formalización del contrato, una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días la vigencia del contrato. Dicha garantía será instrumentada en Póliza de Seguros, emitida por una Empresa Aseguradora Nacional. Con Exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.----------

La Municipalidad de Minga Pora, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de producirse retraso en la ejecución de la obra adjudicada, por causa imputable al Contratista, el mismo deberá abonar a la Contratante una **multa diaria del 0,10% (cero punto diez por ciento) sobre el valor total del contrato**, hasta el monto máximo de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

La obra de **Construcción de 1 Aulas- Colegio Nacional santa Lucia**, se ejecutará situado en **Coopasam del Distrito de Minga Porã**, la misma será indicada por el Asesor de Obras de la Municipalidad de Minga Porã. Las condiciones de la obra se encuentran detalladas en la Oferta Adjudicada, Resolución de Adjudicación y las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las siguientes: ----------

12.1) Por causas imputables al Contratista:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

- **a)** por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
- **b)** por quiebra o insolvencia del Contratista;
- **c)** cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
- **d)** por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- **e)** por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
- **f)** por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
- **g)** en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ SECRETARIA ALTO PARANÁ

EMPRENDIMIENTO N y A RUC: [illegible]

CONTRATO

CONTRATACIÓN DIRECTA "Construcción de 1 Aulas- Colegio Nacional Santa Lucia – Pluri Anual"

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

12.2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de los servicios por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

12.3) CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.----------

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.----------
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser resueltas conforme a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, o en su defecto se aplicará el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.----------

En todo caso, si el litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato no fuera posible subsanar por el mecanismo establecido precedentemente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales del Alto Paraná de conformidad a las reglas del Código Procesal Civil.----------

EMPRENDIMIENTO
NyA
RUC. [illegible]

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

CONTRATO

CONTRATACIÓN DIRECTA "Construcción de 1 Aulas- Colegio Nacional Santa Lucia – Pluri Anual"

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Minga Porã, República del Paraguay, a los 20 días del mes de noviembre de 2014----------

.....

SECRETARIO GENERAL

.....

INTENDENTE MUNICIPAL

EMPRENDIMIENTO
N y A
RUC: 1.566.300-0

.....

SENEN ADIN TORRES GIMENEZ
EMPRENDIMIENTOS N&A